



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1928 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	9 DE DICIEMBRE DE 2006	Suplemento 6705	E
-----------	-----------------------	------------------------	--------------------	---

No.-21861

DECRETO 174

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINGUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Titular del Poder Ejecutivo, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 33, fracción I de la Constitución Política Local, a instancia de la autoridad municipal, solicitó a este H. Congreso la autorización para que el Ayuntamiento del Municipio de Tenosique, Tabasco, enajene a título gratuito un predio urbano de su propiedad denominado Colonia Solidaridad, a favor de sus legítimos poseedores, y en su oportunidad otorgue el título municipal de la fracción que a cada uno corresponda, ubicado en la Carretera Tenosique-Estapilla; con una superficie de 5-00-00-00, (Cinco hectáreas, cero áreas, cero centiáreas).

SEGUNDO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tenosique, Tabasco, es propietario de un predio urbano denominado Colonia Solidaridad, ubicado en la Carretera Tenosique-Estapilla; según la escritura pública número 3,705 de fecha 25 de enero de 1999, pasada ante la fe de la Lic. Emma Estela Hernández Domínguez, Notario Público adscrita a la Notaría Pública Número Veinticinco, con adscripción en el Municipio del Centro y sede en esta Ciudad; e inscrita bajo el número 42 del Libro General, de Entradas; a folios del 166 al 177 del Libro de Duplicados Volumen

51, quedando afectado por dicho contrato los predios números 14,477; 14,479; 14,480; 14,481; 14,482; 14,483; 14,484; 14,485; 14,486; 14,487; 14,488; 14,489; 14,490; 14,491; 14,492; 14,493; 14,494; 14,495; 14,496; 14,497; 14,498; 14,499; 14,500; 14,501; 14,502; 14,503; 14,504; 14,505; 14,506; 14,507; 14,508; 14,509; 14,510; 14,511; 14,512; 14,513; 14,514; 14,515; 14,516; 14,517; 14,518; 14,519; 14,520; 14,521; 14,522; 14,523; 14,524; 14,525; 14,526; 14,527; 14,528; 14,539; 14,530; 14,531; 14,532; 14,533; 14,534; 14,535; 14,536; 14,537; 14,538; 14,539; 14,540; 14,540; 14,541; 14,542; 14,543; 14,544; 14,545; 14,546; 14,547; 14,548; 14,549; 14,550; 14,551; 14,552; 14,553; 14,554; 14,555; 14,556; 14,557; 14,558; 14,559; 14,560; 14,560; 14,561; 14,562; 14,563; 14,564; 14,565; 14,566; 14,567; 14,568; 14,569; 14,570; 14,571; 14,572; 14,573; 14,574; 14,575; 14,576; 14,577; 14,578; 14,579; 14,580; 14,581; 14,582; 14,583; 14,584; 14,585; 14,586; 14,587; 14,588; 14,589; 14,590; 14,591; 14,592; 14,593; 14,594; 14,595; 14,596; 14,597; 14,598; 14,599; 14,600; 14,601; 14,602; 14,603; 14,604; 14,605; 14,606; 14,607; 14,608; 14,609; 14,610; 14,611; 14,612; 14,613; 14,614; 14,615; 14,616; 14,617; 14,618; 14,619; 14,620; 14,621; 14,622; 14,623; 14,624; 14,625; 14,626; 14,627; 14,628; 14,629; 14,630; 14,631; 14,632; 14,633; 14,634; 14,635; 14,636; 14,637; 14,638; 14,639; 14,640; 14,641; 14,642; 14,643; 14,644; 14,646; 14,647; 14,648; 14,649; 14,650; 14,651; a folios: 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 38; 39; 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 50; 51; 52; 53; 54; 55; 56; 57; 58; 59; 60; 61; 62; 63; 64; 65; 66; 67; 68; 69; 70; 71; 72; 73; 74; 75; 76; 77; 78; 79; 80; 81; 82; 83; 84; 85; 86; 87; 88; 89; 100; 101; 102; 103; 104; 105; 106; 107; 108; 109; 110; 111; 112; 113; 114; 115; 116; 117; 118; 119; 120; 121; 122; 123; 124; 125; 126; 127; 128; 129; 130; 131; 131; 132; 133; 134; 135; 136; 137; 138; 139; 140; 141; 142; 143; 144; 145; 146; 147; 148; 149; 150; 151; 152; 153; 154; 155; 158; 159; 160; 161; 162; 163; 164; 165; 166; 167; 168; 169; 170; 171; 171; 172; 173; 174; 175; del libro mayor volumen 64; con una superficie de 5-00-00-00, (Cinco hectáreas, cero áreas, cero centiáreas), mismo que fue modificado a través del convenio modificatorio al contrato de donación en su cláusula cuarta mediante escritura pública número 982 de fecha 15 de marzo del año 2006, sin alterar la superficie, así como las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: En dos medidas: Cuatrocientos un metros, treinta y seis centímetros con Manuel Villanueva y ciento treinta y tres metros cincuenta centímetros, con Judith Suárez;

AL SUR: En dos medidas; Trescientos veintiún metros, veintiún centímetros m y ciento tres metros, con Ovidio Suárez;

AL ESTE: En ciento diecisiete metros, con Hilaria Casanova de Suárez; y

AL OESTE: En ciento cuarenta y seis metros, veinticuatro centímetros, con zona Federal del Río Usumacinta.

TERCERO.- Que en el libro de Actas de Cabildo del Municipio de Tenosique, Tabasco, se encuentran asentadas la número 66, de fecha 30 de agosto del año 2000 correspondiente al trienio 1998-2000, y la número 63 de fecha 11 de abril del año 2006, correspondiente al trienio 2004-2006, en las cuales el Ayuntamiento de

Tenosique, Tabasco, acordó enajenar a título gratuito a favor de sus legítimos poseedores, un predio urbano de su propiedad denominado Colonia Solidaridad, ubicado en la Carretera Tenosique-Estapilla, con una superficie de 5-00-00-00, (Cinco hectáreas, cero áreas, cero centiáreas); y en su oportunidad otorgar los títulos municipales a cada uno de sus legítimos poseedores; para cumplir con la garantía del artículo 4to., de la Constitución Federal, en el sentido de que toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa.

CUARTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, en su fracción V, inciso E), de la Carta Magna, es facultad y obligación de la autoridad municipal, promover y realizar las acciones tendientes al desarrollo integral de los municipios y vigilar la correcta prestación de los servicios públicos municipales, así como intervenir de conformidad con las Leyes Federales y Estatales de la materia en la regularización de la tenencia de la tierra.

QUINTO.- Mediante oficio número SDUOPV/198 de fecha 9 de Agosto del año 2006, la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas (SCAOP), determinó que con base en un estudio técnico, en el análisis de los documentos del expediente de solicitud, y en la inspección física correspondiente, se consideraba procedente autorizar al H. Ayuntamiento del Municipio de Tenosique, Tabasco, enajenar a título gratuito un predio de su propiedad denominado Colonia Solidaridad, a favor de sus legítimos poseedores, otorgando a cada uno el título municipal del lote que le corresponda.

SEXTO.- Que los diputados integrantes de la de Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del H. Congreso del Estado, después de realizar el análisis de los documentos que obran en el expediente de solicitud, y de la inspección física efectuada el 8 de noviembre del año 2006, en sesión ordinaria de la Comisión celebrada el día 10 de noviembre del 2006 dictaminaron que era procedente autorizar al H. Ayuntamiento del Municipio de Tenosique, Tabasco, enajenar a título gratuito a favor de sus legítimos poseedores un predio urbano de su propiedad, denominado Colonia Solidaridad, ubicado en la Carretera Tenosique-Estapilla, con una superficie de 5-00-00 (Cinco hectáreas, cero áreas, cero centiáreas), descrito en el considerando segundo de este decreto.

SÉPTIMO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I, II y XXIX de la Constitución Política Local, es facultad del Congreso del Estado, expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado; planeando su desarrollo económico y social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de los municipios.

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 174

ARTICULO ÚNICO.- se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Tenosique, Tabasco, enajenar a título gratuito a favor de sus legítimos poseedores un predio urbano de su propiedad, denominado Colonia Solidaridad, ubicado en la Carretera

Tenosique-Estapilla, con una superficie de 5-00-00 (Cinco hectáreas, cero áreas, cero centiáreas).

El Ayuntamiento del Municipio de Tenosique, Tabasco, emitirá a favor de sus legítimos poseedores el título municipal del lote que a cada uno corresponda, firmándolos en representación del Ayuntamiento, el Presidente Municipal con asistencia y firma del Secretario del Ayuntamiento y del Director de Finanzas, con fundamento en el artículo 195 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tenosique, Tabasco, publicado en el Suplemento "C" del Periódico Oficial número 6470 de fecha 8 de septiembre del año 2004.

Los gastos Administrativos que genera la titulación individual del lote que corresponde, serán cubiertos por cada uno de los interesados.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tabasco.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, DIP. ANTONIO LOPE BAÉZ, PRESIDENTE; DIP. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ LÓPEZ, SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

LIC. MANUEL ANDRADE DÍAZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. JUAN CARLOS CASTILLEJOS
SECRETARIO DE GOBIERNO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.